
	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

**Informe Definitivo
Auditoría Gubernamental con Enfoque
Integral Modalidad Especial
Línea Participación Ciudadana**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO**

DICIEMBRE DE 2018

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

**INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL LINEA PARTICIPACIÓN CIUDADANA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VILLAVICENCIO VIGENCIAS 2016 - 2018**

Contralora Departamental del Meta

YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO

Secretaria General

LUZ EDILMA VIATELA DUSAN

Contralora Auxiliar de Auditoria y Control Fiscal Participativo

YOLANDA CARDONA ÁVILA

Responsable de la Entidad

LUIS OSCAR GALVES MATEUS

Auditora

SANDRA YULIETH ESPINOSA GARCIA

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

1. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

1.1 LÍNEA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente auditoría surge de los siguientes hechos:

Mediante oficio con Número de radicado 1035 de fecha 10 de abril de 2018 un denunciante anónimo señala posibles irregularidades por el cual esta Contraloría dio apertura a la denuncia 024 de 2018:


1. *Laudo Arbitral del año 2011 refiere: en la liquidación a las personas les inflan el valor que se debe pagar, la nómina relacionada con el laudo arbitral fue alterada, la encargada de la nómina lo convino con el gerente.*
2. *Referente a la conciliación con CAPRECOM señala: el Jurídico del hospital y el señor Rodolfo Mariño han dejado perder esos recursos. Existe una conciliación sin embargo contrataron un tercero, un gestor de cobranza sin necesitarse y le están pagando el 10% y a la fecha de \$16.000 millones le han cancelado a este tercero \$1.600 millones de pesos.*
3. *Hay un derecho de petición Del Ministerio del trabajo, la copia se encuentra en poder del señor German Santiago Pardo (Copia del Acto Administrativo).*
4. *De los exámenes de RX no sacan lectura del resultado, ni el examen en físico (la placa), ni en medio magnético.*
5. *A una secretaria de oficina le hicieron un contrato para auditoria por \$136 millones y la Sra. es una secretaria de Oficina.*
6. *Se revisen los contratos de Alimentación.*

Posteriormente, en mayo allegan otro oficio ampliando la denuncia radicada el 10 de abril de 2018 y precisan algunos puntos así:

1. *En el año 2012 Sept radicado 3802, organización sindical presentó Rodolfo Ernesto Mariño, querella por incumplimiento del laudo arbitral del 15 de diciembre de 2011. El fallo sale incremento salarial 2006-2007 y 2008 (al cual se le realizó el pago) En él solicita se pague el ajuste salarial bajo el supuesto de la prórroga automática. A partir del año 2009 no se ha realizado el reajuste a todos los empleados solo se les pago a los que el sr Mariño les hizo firmar el poder del abogado.*

Del año 2012 al 2017 no hubo actuación del ministerio y con la interventoría del hospital se revive la querella presentada por el señor Mariño (determina si la querellas opera la caducidad de los 3 años).

2. *Revisar las liquidaciones de todos los conceptos en total \$2.400 millones, teniendo en cuenta que se advirtió mediante oficio sobre irregularidades en dicha liquidación del laudo arbitral. Así mismo revisar los descuentos que se le realizaron a cada empleado.*

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

3. *Se revise el pago de honorarios para el cobro de cartera de CAPRECOM que asciende hoy a la suma de \$1.600 millones al Sr Fabio Barrero Barón contrato N° 2865 de 2016.*
4. *Igualmente se revisen los contratos: 1786/2016 – 1808/2016 – 1906/2016 – 1922/2016 y 2874/2016.*

En el caso del contrato 2093/2017 y 899 de 2018 se revise que la empresa fue creada 2 meses antes de celebrarse el contrato con el mismo contratista.

1.1.1 Descripción de la denuncia:

Objeto denuncia 024: *“Posibles irregularidades en el Hospital Departamental:*

- *Laudo Arbitral del año 2011 presuntamente se alteró la liquidación a pagar a las persona beneficiarias en sección nomina-*
- *Posible pérdida de recursos en la conciliación con CAPRECOM.*
- *Posibles deficiencias en la toma de Exámenes de RX*
- *A una secretaria de oficina posiblemente le efectuaron contrato para auditoria por valor de \$136 millones.*
- *Se revise contratos años 2015, 2016,2017 y 2018 según relación adjunta.*

En esta se refieren a los siguientes aspectos:

1. *En el año 2012 Sept radicado 3802, organización sindical presentó Rodolfo Ernesto Mariño, querrela por incumplimiento del laudo arbitral del 15 de diciembre de 2011. El fallo sale incremento salarial 2006-2007 y 2008 (al cual se le realizó el pago) En él solicita se pague el ajuste salarial bajo el supuesto de la prórroga automática. A partir del año 2009 no se ha realizado el reajuste a todos los empleados solo se les pago a los que el sr Mariño les hizo firmar el poder del abogado.*

Del año 2012 al 2017 no hubo actuación del ministerio y con la interventoría del hospital se revive la querrela presentada por el señor Mariño (determina si la querellas opera la caducidad de los 3 años).

2. *Revisar las liquidaciones de todos los conceptos en total \$2.400 millones, teniendo en cuenta que se advirtió mediante oficio sobre irregularidades en dicha liquidación del laudo arbitral. Así mismo revisar los descuentos que se le realizaron a cada empleado.*
3. *Se revise el pago de honorarios para el cobro de cartera de CAPRECOM que asciende hoy a la suma de \$1.600 millones al Sr Fabio Barrero Barón contrato N° 2865 de 2016.*
4. *Igualmente se revisen los contratos: 1786/2016 – 1808/2016 – 1906/2016 – 1922/2016 y 2874/2016.*

En el caso del contrato 2093/2017 y 899 de 2018 se revise que la empresa fue creada 2 meses antes de celebrarse el contrato con el mismo contratista.

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

Analizados los documentos que soportan la denuncia y teniendo en cuenta que refieren aspectos diferentes se establecieron dos puntos así:

1. Posibles irregularidades en el Hospital Departamental en lo referente al Acuerdo de pago del laudo arbitral del 2011 donde presuntamente se alteró la liquidación a pagar a las personas beneficiarias en el rubro de reajuste de sueldo del 2009 a 2016.
2. Se revisen los contratos 2093 de 2017, 899 de 2018 y 1786, 1808, 1906, 1922, 2865 y 2874 de 2016.

Dada la complejidad del primer punto de la denuncia, se dará apertura a una nueva denuncia para investigar los hechos relacionados con el laudo arbitral.

De los contratos a verificar se evidenció que el contrato 1922 de 2016 ya fue objeto de revisión en la denuncia No. 031 de 2017.

1.1.2 Valor de los recursos auditados:

Los recursos auditados ascienden a la suma de \$5.277.831 miles los cuales fueron aprobados mediante Resolución No. 1015 de 2017, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.


Cuadro 1. Valor y fuente de financiación de los recursos

Concepto	Presupuesto
Gastos de Operación Comercial	5.277.831.275
Totales	5.277.831.275

1.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Hospital Departamental de Villavicencio es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter público, de segundo nivel de atención, que mediante el Decreto Ordenanza No. 0782 de 1991 se constituye en Establecimiento Público del Orden Departamental, con Personería Jurídica y Autonomía Administrativa y Patrimonio propio.

Con la aprobación de la Ley 100 en 1993 y mediante Decreto Ordenanza No. 0895 de 1994 se denominó como una Empresa Social del Estado del Orden

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

Departamental, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Financiera y Patrimonio Independiente.

Mediante Resolución 2001 del 27 de octubre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar el Hospital Departamental de Villavicencio, prestar los servicios de salud a la población y facilitar las condiciones administrativas y financieras para que en el corto plazo la entidad sea sostenible financieramente o en su defecto evaluar si es objeto de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de darle continuidad a los procesos iniciados con la intervención forzosa, la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó la intervención mediante Resoluciones 3161 de 2016, 0730 de 2017 y el Ministerio de Salud y Crédito Público a través de la Resolución 374 de 2017.

1.2.1 Proceso de contratación


1.2.1.1 Contrato 2093 de 2017

OBJETO:	Suministro de Papelería pre impresa y elementos publicitarios para el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATANTE:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATISTA:	Ana María Pérez Villarraga
LUGAR:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
VALOR CONTRATO:	\$ 46,000,000
SUPERVISION:	Rosa Yineth Rincon Riveros
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCION:	24 de marzo de 2017
ACTA DE INICIO	3 de abril de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2017

La modalidad de selección del contratista se efectuó a través de la modalidad directa sin plenas formalidades inferior a 500 SMMLV conforme a lo establecido en el manual de contratación Resolución N° 0009 de 2016.

Etapa precontractual

El 28 de febrero de 2017, se elaboró la justificación técnica para *“garantizar la entrega de manillas de identificación de pacientes a las diferentes áreas y unidades funcionales, talonarios*

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

para la formulación médica, resmas impresas para cumplir con las actividades propias de la Unidad y demás elementos para campañas y brigadas”. De tal manera que en la representación detallada de los elementos se estableció la descripción de los ítems, forma de presentación y los valores unitarios, no obstante no se indicaron las cantidades a adquirir durante la ejecución del contrato. Por tanto, las cantidades adquiridas por el Hospital se determinaron conforme las necesidades que demandaban las diferentes áreas durante la ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto.

En este sentido, la planeación realizada para este tipo de contratos se presume deficiente en razón a que el Hospital Departamental de Villavicencio no estableció en los estudios previos las cantidades a adquirir durante la vigencia y en consecuencia estas se determinan según la demanda.

Así mismo, se observaron deficiencias en la estimación de precios de los elementos en los estudios de mercado, en razón a que al comparar las cotizaciones objeto de este estudio, algunas no incluyen en los precios el valor del IVA y en consecuencia, se comparan valores en contextos diferentes, alterando los valores promedios estimados.

De otra parte se observa que el Hospital Departamental de Villavicencio realiza una matriz que contiene la tipificación y asignación de riesgos, no obstante se evidencian falencias en la estimación y asignación, en razón a que en algunos casos dejan de lado la estimación y en otros casos, se incluye la estimación (cuantificación) de los riesgos presentando porcentajes, sin referir el valor sobre el cual están calculados, dejando el valor del riesgo indefinido.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios que rigen la actividad contractual, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, y por lo tanto tienen el deber legal de realizar estudios previos serios y completos.

Etapa contractual

El Hospital Departamental de Villavicencio celebró el contrato 2093 del 24 de marzo de 2017 con la señora Ana María Pérez Villarraga.

Ante el requerimiento del denunciante en torno a que “*En el caso del contrato 2093/2017 y 899 de 2018 se revise que la empresa fue creada 2 meses antes de celebrarse el contrato con el mismo contratista*”, se evidenció que la fecha de matrícula en el registro mercantil de la persona natural Ana María Pérez Villarraga es del 2 de febrero de 2017, es

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

decir, que cuando se suscribió el contrato, la empresa tenía dos meses de estar inscrita en la Cámara Comercio de Villavicencio.

Es de recordar que las entidades públicas tienen la posibilidad de verificar el Registro Único de Proponentes RUP *“Que es un registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministros de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente”.*

Si bien es cierto el registro y renovación de la matrícula mercantil son obligaciones legales de los comerciantes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio, en este caso la falta de este requisito no afectó la capacidad para contratar con el Estado, pues, de acuerdo con el artículo 29 de la Resolución N° 0009 de 2016, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, se requiere registro único de proponentes en los casos de contratos resultantes de una invitación pública. Como quiera que para celebrar el contrato N° 2093 de 2017 se aplicó la modalidad de selección directa sin plenas formalidades, por tratarse de un valor inferior a 500 SMMLV, conforme lo estableció el manual de contratación, se considera que el proceso contractual se desarrolló en debida forma

Etapa de Ejecución

Mediante acta del 03 de abril de 2017 se inició la ejecución del contrato No. 2093 de 2017.

Finalmente se evidenció que los bienes adquiridos estipulados en el contrato ingresaron al almacén mediante comprobantes de entrada No. 03705 del 10 de mayo del 2017 por \$ 9.540.000 y el comprobante No. 03508 del 04 de abril de 2017 por \$ 36.030.000, los cuales se recibieron a satisfacción según certificaciones de cumplimiento de fecha 04 de abril y 10 de mayo de 2017 emitidas por la señora Rosa Yineth Rincon Riveros.

Por último, se evidencia el acta de liquidación de fecha 10 de mayo de 2017.

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

1.2.1.2 Contrato 899 de 2018

OBJETO:	Suministro de Papelería pre impresa y elementos publicitarios para el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATANTE:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATISTA:	Ana María Pérez Villarraga
LUGAR:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
VALOR CONTRATO:	\$ 80.000.000
SUPERVISION:	Rosa Yineth Rincon Riveros
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2017, contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCION:	07 de febrero de 2018
ACTA DE INICIO	12 de febrero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	11 de Octubre de 2018


La modalidad de selección del contratista se efectuó a través de la modalidad directa sin plenas formalidades inferior a 500 SMMLV conforme a lo establecido en el manual de contratación Resolución N° 0009 de 2016.

Etapa precontractual

El 31 de enero de 2018, se elaboró la justificación técnica para *“garantizar la entrega de manillas de identificación de pacientes a las diferentes áreas y unidades funcionales, talonarios para la formulación médica, resmas impresas para cumplir con las actividades propias de la Unidad y demás elementos para campañas y brigadas”*. De tal manera que en la representación detallada de los elementos se estableció la descripción de los ítems, forma de presentación y los valores unitarios, no obstante no se indicaron las cantidades a adquirir durante la ejecución del contrato. Por lo tanto se observa que las cantidades adquiridas se determinan conforme las necesidades que van demandando las diferentes áreas durante la ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto.

En este sentido, la planeación realizada para este tipo de contratos se presume deficiente en razón a que el Hospital Departamental de Villavicencio no estableció en los estudios previos las cantidades a adquirir durante la vigencia y en consecuencia, estas se determinan según la demanda, lo cual conllevó a que se realizaran adiciones por valor de \$ 76.329.675

Así mismo, se observaron deficiencias en la estimación de precios de los elementos en los estudios de mercado, en razón a que al comparar las

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

cotizaciones objeto de este estudio, algunas no incluyen en los precios el valor del IVA y en consecuencia, se comparan valores en contextos diferentes, alterando los valores promedios estimados.

De otra parte se observa que el Hospital Departamental de Villavicencio realiza una matriz que contiene la tipificación y asignación de riesgos, no obstante se evidencian falencias en la estimación y asignación, en razón a que en algunos casos dejan de lado la estimación y en otros casos, se incluye la estimación (cuantificación) de los riesgos presentando porcentajes, sin referir el valor sobre el cual están calculados, dejando el valor del riesgo indefinido.

Así mismo al no considerarse necesario realizar el análisis de riesgos dadas las condiciones del contrato se debe justificar en los estudios y documentos previos la no existencia de riesgos previsibles en el contrato específico.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios que rigen la actividad contractual, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, y por lo tanto tienen el deber legal de realizar estudios previos serios y completos.

Etapas contractuales

El Hospital Departamental de Villavicencio celebró el contrato 899 del 07 de febrero de 2018 con la Sra. Ana María Pérez Villarraga.

Etapas de Ejecución

Mediante acta del 12 de febrero de 2018 se inició la ejecución del contrato No. 899 de 2018 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

Finalmente se evidenció que los bienes adquiridos estipulados en el contrato se recibieron a satisfacción e ingresaron al almacén mediante comprobantes de entrada detallados así:

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

Cuadro: No. 2. Relación de entradas de almacén

Nº	fecha	valor
5627	20/02/2018	24.610.000
6151	08/05/2018	42.243.400
6189	18/05/2018	9.095.000
6332	29/05/2018	4.040.200
6559	04/07/2018	15.329.800
6930	27/08/2018	11.010.300
7262	11/10/2018	21.244.400
7350	11/10/2018	28.754.400

Fuente: expediente contractual Contrato 899 de 2018

Finalmente se evidencia que se dio cumplimiento al contrato y que actualmente se encuentra en periodo de liquidación.


1.2.1.3 Contrato 1906 de 2016

OBJETO:	Alianza estratégica para la prestación del servicio, operación, administración y funcionamiento del servicio especializado de imágenes diagnosticas del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATANTE:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATISTA:	Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S NIT 900,347,211-2 RL Jesualdo A. Duran Urbina
LUGAR:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
VALOR CONTRATO:	\$3.821.234.275
SUPERVISION:	Jairo Alfonso Ospino Rodríguez
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Tres (3) años contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCION:	04 de abril de 2016
ACTA DE INICIO	29 de abril de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de abril de 2019

La modalidad de selección del contratista se efectuó a través de la modalidad directa con una sola oferta el cual se realizó un contrato de alianzas estratégicas conforme a lo establecido en el manual de contratación Art. 11 literal h. Resolución N° 0009 de 2016.

El 31 de marzo de 2016, se elaboró la justificación técnica donde se establece la necesidad de conformar una alianza estratégica para la operación, administración y funcionamiento del servicio especializado de imágenes diagnósticas.

Como uno de los objetivos de la Administración del Hospital Departamental de Villavicencio al establecer la necesidad de celebrar una alianza estratégica para

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

tercerizar las actividades de operación autónoma y el mantenimiento de la unidad de imagenología consistía en *“Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y estar a la vanguardia en la implementación de mecanismos tecnológicos. De esta manera se planteó la necesidad de Digitalizar todas las imágenes de Rx con la puesta en funcionamiento de un Digitalizador desde el cual se envíen las imágenes en medio magnético a cada uno de los servicios de la institución.*

De otra parte se observó que si bien es cierto se realizó un estudio económico que sustenta la necesidad de realizar una alianza estratégica para tercerizar la operación y mantenimiento de la Unidad de imagenología, este no se encuentra debidamente soportado con cotizaciones que permitan establecer la veracidad de los estudios, solo se infiere en cifras estimadas de inversión y gastos de operación en el orden de los \$3.563.000.000. A pesar de que el estudio señala las cotizaciones realizadas, éstas no se encontraron en el expediente contractual.

Por otro lado se observa que el Hospital Departamental de Villavicencio realiza una matriz que contiene la tipificación y asignación de riesgos, no obstante se evidencian falencias en la estimación y asignación, en razón a que en algunos casos dejan de lado la estimación y en otros casos, se incluye la estimación (cuantificación) de los riesgos presentando porcentajes, sin referir el valor sobre el cual están calculados, dejando el valor del riesgo indefinido.

Así mismo al no considerarse necesario realizar el análisis de riesgos dadas las condiciones del contrato se debe justificar en los estudios y documentos previos la no existencia de riesgos previsibles en el contrato específico.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios que rigen la actividad contractual, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, y por lo tanto tienen el deber legal de realizar estudios previos serios y completos.

El Hospital Departamental de Villavicencio celebró el contrato 1906 del 04 de abril de 2016 con la Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S Representada, representada legalmente por el señor Jesualdo A. Duran Urbina.

Dentro de las Obligaciones estipuladas en la Cláusula Decima acuerda:

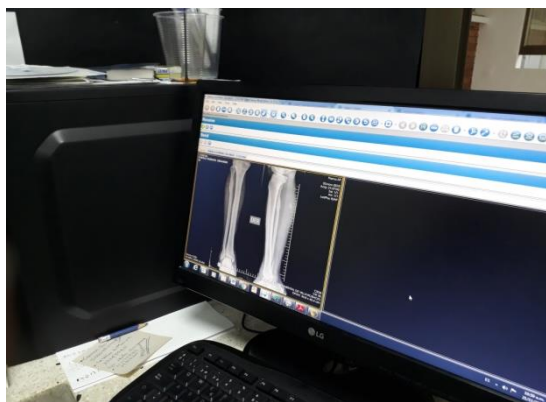
1. Garantizar la lectura de todos los estudios radiológicos (en caso de no haber lectura se hará el descuento correspondiente)


	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

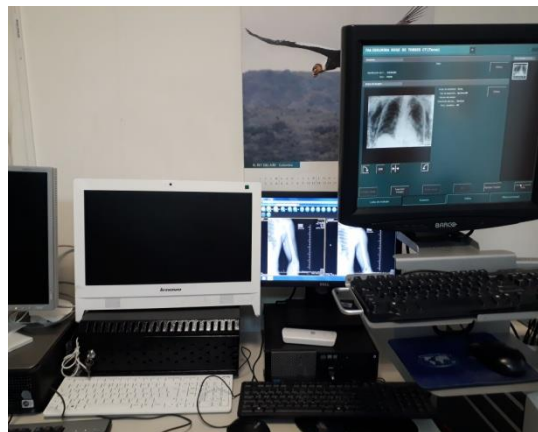
2. Digitalizar las imágenes que permitan la lectura en tiempo real de las imágenes tomadas.
3. Digitalizar la operación de los servicios de imagenología, aportando el software correspondiente, lo que deberá posibilitar la lectura de estudios a través de medios electrónicos.

Ante el requerimiento objeto de la denuncia señalada: *“De los exámenes de RX no sacan lectura del resultado, ni el examen en físico (la placa), ni en medio magnético”*.

La Contraloría Departamental del Meta realizó visita al área donde opera la Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S, ubicado en las instalaciones del Hospital Departamental de Villavicencio, donde evidenció que la empresa está entregando los resultados en medio magnético al usuario y posibilitando la lectura de estudios al personal médico, desde cualquier computador, de conformidad a lo estipulado en el contrato 1906 de 2016. Por lo tanto no se encontraron observaciones que permita inferir la existencia de un hallazgo.



	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0




Fuente: Visita realizada el 21 de Noviembre de 2018

Finalmente se evidencia a través de los informes de supervisión suscritos por Jairo Alfonso Ospino y Maryury Díaz Céspedes que la empresa Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S está dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato 1906 de 2016 y que actualmente se encuentra en ejecución.

Por Ultimo se observa que los informes de ejecución no han sido publicados por el Hospital Departamental de Villavicencio en la página del Secop, lo que indica un incumplimiento al Artículo 8 del Decreto 103 de 2015 *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor- o del interventor, que prueben la ejecución del contrato"*.

1.2.1.4 Contrato 1786 de 2016

OBJETO:	Prestación de servicios para la recuperación y recaudo de cartera mayor a 90 días de las diferentes entidades responsables de pago, así como preauditoria, radicación y recuperación total de la cartera con cargo al SOAT y al consorcio SAYP 2011.
CONTRATANTE:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATISTA:	Asesorías integrales de salud S.A.S / RL Cesar Javier Rodríguez Gil
LUGAR:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
VALOR CONTRATO:	Diez Millones de pesos (\$10,000,000)
SUPERVISION:	Sergio Andrés Gil Celis
TIEMPO DE EJECUCIÓN	seis (6) meses

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 de marzo de 2016
ACTA DE INICIO	28 de marzo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de septiembre de 2016

La modalidad de selección del contratista se efectuó a través de la modalidad directa con una sola oferta el cual se realizó un contrato prestación de servicios personales conforme a lo establecido en el manual de contratación Art. 11 literal e. Resolución N° 0009 de 2016.


El 29 de febrero de 2016, se elaboró la justificación técnica donde se establece la necesidad de *“Contratar por prestación de servicios personales la recuperación y recaudo de cartera mayor a 90 días, teniendo en cuenta que en la actualidad el Hospital no cuenta con el personal para el cobro de cartera que permita la rápida recuperación y depuración de la misma y a efectos de que no se incremente el porcentaje de difícil recuperación y permita cumplir con las metas señaladas con el consecuente beneficio para el funcionamiento de la misma entidad”*.

Así mismo, se realizó un estudio económico con base en la labor a desarrollar y se adelantó un proceso sin cuantía o de cuantía indeterminada, el cual los honorarios se fijaron aplicando el 10% del total de los dineros efectivamente recaudados por cartera. Para efectos fiscales el valor del presupuesto se estimó en \$10,000,000 y se pactaran honorarios por cuota Litis.

Así las cosas, las partes involucradas en esta clase de contratos cuentan con la liberalidad de pactar la forma en que se pagará por los servicios que se prestan a favor de la entidad estatal y no se observa que exista una limitante de orden legal para que las partes involucradas en un acuerdo de voluntades puedan fijar como honorarios la modalidad cuota Litis.

De otra parte, en los estudios previos no se indica las entidades a las cuales se realizará el proceso de cobro y recuperación de cartera tampoco se indica el valor de la cartera por entidad deudora ni relación de facturas objeto de cobro, por lo tanto, no se puede estimar el monto de la cartera ni las entidades deudoras al momento de la firma del contrato, situación que conlleva a tener deficiencias al momento de realizar el control y seguimiento por parte del supervisor.

De igual manera, se observa que la Justificación técnica no contiene la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que la soportan, así como el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo de conformidad con el Art. 9. de la Resolución 5185 de 2013

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios que rigen la actividad contractual, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, y por lo tanto tienen el deber legal de realizar estudios previos serios y completos.

En el expediente contractual se encontró un acta de fecha 28 de marzo de 2016 no obstante de acuerdo a información allegada a este Ente de Control se observó que la ejecución inicio hasta el mes de mayo.

El 12 de agosto de 2016, se suscribió otrosí en el que se adicionó \$272.113.776 para el pago del 10% por concepto de Honorarios como resultado del recaudo de cartera correspondiente a \$2.721.137.745.


Entre el 16 de junio de 2016 y 16 de septiembre de 2016, Asesorías Integrales de Salud S.A.S presentó las facturas números 4889, 4888, 4945, 4947, 4973, 4974 y 5032 como resultado de la gestión realizada, no obstante el Hospital Departamental de Villavicencio no realizó los pagos al contratista por encontrar que los mismos tenían inconsistencias pues no tenían los debidos soportes o documentos probatorios que sustentaran su gestión, encontrando diferencias así:

Cuadro Nº 03 Valores facturados Vs valores soportados

Periodo radicado	Valor cobrado ASEISA			Valor Soportado Aseisa	
	Factura	Vr recuperado	Vr. Factura incluido IVA	Vr cobro Aseguradoras	Cuota litis 10%
mes de abril	4889	616.653.533	61.665.353	53.725.704	5.372.570
mes de mayo	4888	662.287.196	66.228.720	99.082.229	9.908.223
Mes de Julio	4945	1.035.926.835	103.592.684	155.605.625	15.560.563
Mes de Julio	4947	155.605.625	15.560.563	2.730.949	273.095
mes de agosto	4973	116.526.088	11.652.609	9.722.664	972.266
mes de agosto	4974	134.138.468	13.413.847	134.138.468	13.413.847
mes de septiembre	5032	245.656.762	24.565.676	245.656.762	24.565.676
TOTAL		2.966.794.507	296.679.451	700.662.401	70.066.240

Fuente: Expediente contractual contrato Nº 1786 de 2016

Finalmente se evidencia a través de los informes de supervisión y soportes encontrados en el expediente contractual, que a la fecha este contrato se encuentra en conciliación prejudicial de fecha 6 de junio de 2018 donde se aprobó el acuerdo conciliatorio en la audiencia extrajudicial celebrada el 11 de septiembre de 2017 ante la Procuraduría II para asuntos administrativos de Villavicencio, y

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

concluyó una conciliación parcial de las pretensiones por valor de \$70.066.240 cuyo valor se justifica y fundamenta en la ejecución de las factura N°. 4889, 4945, 4947, 4973, 4974 y 5032.

Por Ultimo se observa que los informes de ejecución no han sido publicados por el Hospital Departamental de Villavicencio en la página del Secop, lo que indica un incumplimiento al Artículo 8 del Decreto 103 de 2015 *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor- o del interventor, que prueben la ejecución del contrato"*.


1.2.1.5 Contrato 2865 de 2016

OBJETO:	Contrato de prestación de servicios profesionales de gestión pre jurídica y jurídica para depuración, conciliación y cobro de acreencias de la entidad caja de previsión social de comunicaciones CAPRECOM EICE en liquidación.
CONTRATANTE:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATISTA:	Fabio Barrera Barón CC: 79,325,321 de Bogotá D.C
LUGAR:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
VALOR CONTRATO:	Diez Millones de pesos (\$10,000,000)
SUPERVISION:	Sergio Andrés Gil Celis
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de agosto de 2016 contados a partir del Acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCION:	11 de julio de 2016
ACTA DE INICIO	11 de julio de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de agosto de 2016

La modalidad de selección del contratista se efectuó a través de la modalidad directa con una sola oferta el cual se realizó un contrato prestación de servicios personales conforme a lo establecido en el manual de contratación Art. 11 literal e. Resolución N° 0009 de 2016.

El 29 de febrero de 2016, se elaboró la justificación técnica donde se establece la necesidad de *"Representar y tramitar el cobro de la acreencia bajo reclamación N° A3101147 realizada por el Hospital Departamental de Villavicencio ESE a la Entidad Caja de Previsión social de comunicaciones Caprecom EICE en liquidación por valor de \$51.763.784.833 el cual se busca recuperar y no se cuenta con el suficiente personal para dicha gestión"*.

De otra parte, se observó que se realizó un estudio económico con base en la labor a desarrollar y se adelantó un proceso sin cuantía o de cuantía indeterminada, donde se fijaron honorarios aplicando el 10% de los dineros

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

efectivamente recaudados por cartera y para efectos fiscales el valor del presupuesto se estimó en \$10.000.000 y se pactarán honorarios por cuota Litis.

Así las cosas, las partes involucradas en esta clase de contratos cuentan con la liberalidad de pactar la forma en que se pagará por los servicios que se prestan a favor de la entidad estatal y no se observa que exista una limitante de orden legal para que las partes involucradas en un acuerdo de voluntades puedan fijar como honorarios la modalidad cuota Litis.

Por otro lado, con respecto al plazo de ejecución establecido en el contrato este no fue determinado cumpliendo el principio de planificación debido a que se estipuló un plazo de ejecución de tan solo un mes y medio para representar y tramitar el cobro de la acreencia bajo reclamación N° A3101147 por valor de \$51.763.784.833, plazo que para este Ente de Control es insuficiente considerando la cantidad de recursos a gestionar por parte del contratista. El plazo inicial estaba determinado hasta el 31 de agosto de 2016, sin embargo a la fecha se han expedido siete (7) modificaciones donde se ha prorrogado por veintinueve (29) meses y veintiún (21) días.

Ahora bien al revisar la ejecución del contrato 2865 se evidencia que partir de la acreencia N° A3101147 presentada por el Hospital Departamental de Villavicencio en el proceso de liquidación de CAPRECOM EICE por valor de \$51.763.784.834 los cuales \$34.507.305.668 correspondían a Capital y \$17.256.479.166 a intereses moratorios. Al respecto debe señalarse que CAPRECOM EICE solo reconoció mediante la resolución No. AL-12063 de 2016 el valor de \$ 31.803.954.987.

Conforme a lo anterior y en virtud de la necesidad de que CAPRECOM en liquidación reconociera la totalidad de los recursos de la Acreencia presentada por el Hospital se celebró el contrato N° 2865 del 11 de julio de 2016 con el Sr. Fabio Barrera Barón, de manera que como resultado de su gestión CAPRECOM EICE mediante resolución No. AL-13768 de 2016 reconoció finalmente el valor de \$47.448.835.072. De los cuales a la fecha el Hospital Departamental de Villavicencio ha recaudado \$35.221.662.526,13 según se evidencia en certificación suscrita por la tesorera de fecha 23 de noviembre de 2018.

De la situación expuesta se puede inferir que a la fecha producto de las gestiones realizadas por el contratista en virtud del contrato 2865 de 2016 se ha logrado el recaudo del 100% del capital de la Acreencia N° A3101147, quedando pendiente

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

saldar el recaudo de la totalidad de los intereses moratorios reconocidos en la Resolución N° AL-13768 de 2016.

Así las cosas, según certificación suscrita por Mayerli Avenado Rojas, tesorera del Hospital Departamental de Villavicencio, del 23 de noviembre de 2018, se le ha pagado a la fecha al Señor Fabio Barrera Barón el valor de \$ 3.196.428.941 por concepto del contrato de prestación de servicios 2865 de 2016 conforme se evidencia así:

Cuadro N° 4: Valores cancelados al contratista


Recibo de caja	Fecha	Recaudo Origen del Cobro	Factura contratista	Vr. Factura correspondiente e al 10% del recaudo	valor pagado con descuentos	Egreso Tesorería
843317	23/03/2017	13.929.514.816,00	1	1.392.951.482	1.341.916.759	165721 163516 163483
844009	04/04/2016	1.834.184.888,00	11	366.837.668	351.886.760	163942
844004	04/04/2016	1.834.188.341,00				
869166	26/02/2018	110.043.539,56	46	11.004.354	10.520.704	177857
872767	04/04/2018	17.076.800.506,08	50	1.707.680.051	1.480.970.763	179077
881191	23/07/2018	128.384.129,49	77	12.838.413	11.133.955	184376
Totales		34.913.116.220		3.491.311.968	3.196.428.941	

Fuente: Información Hospital Departamental de Villavicencio

Finalmente se evidencia a través de los informes de supervisión suscritos por los supervisores: Sergio Andrés Gil, Edgar Giovanni Salamanca y Duver Dicson Vargas, que el señor Fabio Barrera Barón está dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato 2865 de 2016 y que actualmente se encuentra en ejecución.

Ante el requerimiento objeto de la denuncia señalada: “Referente a la conciliación con CAPRECOM señala: el Jurídico del hospital y el señor Rodolfo Mariño han dejado perder esos recursos. Existe una conciliación sin embargo contrataron un tercero, un gestor de cobranza sin necesitarse”.

La Contraloría Departamental del Meta, conforme la información allegada, evidencia que el señor Fabio Barrera Barón está cumpliendo las obligaciones del contrato N° 2865 de 2016, frente a la Acreencia N° A3101147, pues ha logrado que Caprecom En Liquidación reconozca \$47.448.835.072, mediante Resolución N° AI 13768 del 10 de noviembre de 2016, de los cuales pagó al Hospital la suma de \$35.221.662.526.

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

Ahora bien, frente al señalamiento de: *“Existe una conciliación sin embargo contrataron un tercero, un gestor de cobranza sin necesitarse”* no se observa conciliación, de acuerdo con la información allegada. El proceso de liquidación de CAPRECOM conllevó a la presentación de una única acreencia y sus consecuentes recursos de ley. Así lo señaló el Hospital Departamental de Villavicencio en oficio con numero de radicado 3646 de 28 de Noviembre de 2018: *“La necesidad de contratar el gestor para realizar la gestión prejudicial y/o judicial ante CAPRECOM conllevaba a realizar la revisión una a una de las acreencias que se cobrarían dentro del proceso de liquidación de la EPS CAPRECOM y realizar la debida defensa de los intereses del Hospital al momento de presentar los recursos y aclaraciones a los actos administrativos de designación de la liquidación.*

Por lo anterior este Ente de Control no encontró observaciones que permita inferir la existencia de un hallazgo.

Por Ultimo se observa que los informes de ejecución no han sido publicados por el Hospital Departamental de Villavicencio en la página del Secop, lo que indica un incumplimiento al Artículo 8 del Decreto 103 de 2015 *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor- o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

1.2.1.6 Contrato 2874 de 2016

OBJETO:	Comodato para la prestación del servicio de cafetería y restaurante en las instalaciones que para tal fin tiene ubicado el Hospital calle 37 A No. 28-53 Barzal Alto asumiendo por su cuenta y riesgo la operación, administración, manejo, adecuación, dotación y mantenimiento de las instalaciones con el fin de brindar el servicio de cafetería de manera organizada y de forma segura para los funcionarios administrativos, asistenciales, contratistas, visitantes, acompañantes, usuarios del Hospital.
CONTRATANTE:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATISTA:	Corporación Social de Villavicencio CORPOSOVI
LUGAR:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
SUPERVISION:	Duver Dicson Vargas Rojas
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) Años a partir del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de julio de 2016
ACTA DE INICIO	17 de agosto de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	16 de agosto de 2021

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

La modalidad de selección del contratista se efectuó a través de la modalidad directa con una sola oferta el cual se realizó un contrato de comodato conforme a lo establecido en el manual de contratación Art. 11 literal f. Resolución N° 0009 de 2016.

El 21 de Julio de 2016, se elaboró la justificación técnica donde se establece la necesidad de *“Entregar en comodato para la prestación del servicio de cafetería y restaurante un espacio dentro de sus instalaciones, el cual no ha podido ser ejecutado directamente por la entidad por no contar con la capacidad ni el personal suficiente para desarrollar dicha actividad, lo que conllevará al mejoramiento de la calidad del trabajo de los funcionarios”*.

De otra parte se observa que el Hospital Departamental de Villavicencio realiza una matriz que contiene la tipificación y asignación de riesgos, no obstante se evidencian falencias en la estimación y asignación, en razón a que en algunos casos dejan de lado la estimación y en otros casos, se incluye la estimación (cuantificación) de los riesgos presentando porcentajes, sin referir el valor sobre el cual están calculados, dejando el valor del riesgo indefinido.

Así mismo al no considerarse necesario realizar el análisis de riesgos dadas las condiciones del contrato se debe justificar en los estudios y documentos previos la no existencia de riesgos previsibles en el contrato específico.

Así las cosas, de conformidad con el Art. 4 de la Resolución 5185 de 2013 las Empresas Sociales del Estado aplicaran los principios que rigen la actividad contractual y por lo tanto tienen el deber legal de realizar estudios previos serios y completos.


Etapa contractual

El Hospital Departamental de Villavicencio celebró el contrato 2874 del 25 de julio de 2016 con Corporación Social de Villavicencio CORPOSOVI.

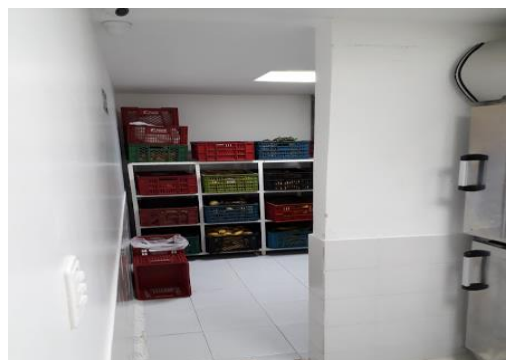
Etapa de Ejecución

Mediante acta del 17 de agosto de 2016 se inició la ejecución del contrato con un plazo de ejecución hasta el 16 de agosto de 2021.

La Contraloría Departamental del Meta realizó visita a las instalaciones donde se encuentra funcionando la cafetería y restaurante ubicados dentro del Hospital Departamental de Villavicencio y se evidenció que el restaurante se encuentra operando y se observa buen manejo y manipulación de alimentos por parte del

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

personal encargado de esta labor y en general que la misma viene funcionando de manera adecuada conforme se estipula en las obligaciones del contrato..




Fuente: visita realizada el 04 de Diciembre de 2018

Finalmente se evidencia a través de los informes de supervisión suscritos por Duver Dicson Vargas Rojas y Clarena Patricia Celis Castaño que la Corporación Social de Villavicencio CORPOSOVI está dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato 2474 de 2016 y que actualmente se encuentra en ejecución.

1.2.1.7 Contrato 1808 de 2016

OBJETO:	Suministro de reactivos para las áreas de hematología y coagulación, inmunoquímica, microbiología y microscopia del laboratorio clínico del Hospital Departamental de Villavicencio ESE
CONTRATANTE:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
CONTRATISTA:	Comercializadora de productos de laboratorio SAS Comprolab S.A.S

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

LUGAR:	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E
VALOR CONTRATO:	Mil trescientos diez millones quinientos noventa y siete mil pesos (\$1.310.597.000).
SUPERVISION:	Haydee Castro Murcia
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de abril de 2016
ACTA DE INICIO	12 de mayo de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2016

La modalidad de selección del contratista se efectuó a través de la modalidad de invitación pública conforme a lo establecido en el manual de contratación Resolución N° 0009 de 2016.

Etapa precontractual

El 11 de febrero de 2016, se elaboró la justificación técnica para contratar “*El suministro de reactivos e insumos requeridos para el laboratorio clínico para garantizar al equipo asistencial la recepción y toma de muestras, su procesamiento y entrega de resultados en cumplimiento del objeto social del Hospital.*”

La necesidad a contratar incluye el soporte técnico y tecnológico a fin de mantener y mejorar la conectividad del sistema de información para que los resultados emitidos en el laboratorio estén disponibles en el aplicativo de historias clínicas, así como la dotación de equipos biomédicos en calidad de comodato”.


Se observa que la Justificación técnica no contiene la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que la soportan, así como el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo y las garantías exigidas en el proceso de contratación de conformidad a la Resolución 5185 de 2013 Art. 9.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios que rigen la actividad contractual, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, y por lo tanto tienen el deber legal de realizar estudios previos serios y completos.

Etapa contractual

El Hospital Departamental de Villavicencio celebró el contrato 1808 del 01 de abril de 2016 con la empresa Comercializadora de productos de laboratorio SAS.

Etapa de Ejecución

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

Mediante acta del 12 de mayo de 2016 se inició la ejecución del contrato No. 1808 de 2016 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

El 18 de mayo de 2016, la Sra. Haydee Castro Murcia supervisora del contrato solicita suscribir modificación N° 01 para incluir nuevos reactivos para el procedimiento de muestras. El 15 de julio de 2016, se realiza la segunda modificación N° 02, no obstante no se evidencia la justificación de la necesidad de realizar una modificación al contrato por parte del supervisor de conformidad con el art. 20 del estatuto de contratación


El proceso contractual desde la etapa de los estudios previos estableció que el contrato además de los reactivos e insumos requería para la realización de las pruebas diagnósticas el uso de tecnología adecuada. Por lo tanto incluía la dotación de equipos biomédicos en calidad de comodato y por lo tanto contenía la descripción técnica de los mismos.

Sin embargo esto no fue tenido en cuenta al momento de estructurar el objeto del contrato y definir la naturaleza del mismo. Es así como se estableció que el contrato era de prestación de servicios pese a que el objeto del contrato señalaba que era un suministro.

Ahora bien, la situación avizorada obedece a la falta de claridad en el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas estructuradas desde la etapa de planeación, lo que conllevó a que los oferentes que participaron en la convocatoria 003 de 2016 no tuvieran claridad de las condiciones técnicas exigidas, tal como se evidencio en la observación que realizó la empresa IMPROFARCO LTDA a la evaluación realizada por el Hospital Departamental de Villavicencio donde manifestó:

“En primer lugar, la revisión técnica calificada de los aspectos técnicos del oferente Comercializadora Productos para Laboratorio SAS COMPROLAB S.A.S conoedores de las tecnologías actualmente disponibles en Colombia para Microbiología, advertimos que el equipo ofertado por el oferente No cumple con las condiciones solicitadas en los términos de referencia de la Invitación en mención (Anexo 1.2 equipo de microbiología para la identificación y antibiograma exclusivo para estreptococos y antibiogramas para levaduras”.

Por ser una oferta global con cumplimiento de requisitos técnicos exigentes, entendemos que con un solo aspecto técnico que No cumpla según lo exigido los oferentes deben ser inhabilitados, por lo que el oferente en mención NO se le debe habilitar técnicamente.

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

Para lo cual el Hospital Departamental dio respuesta el 1 de abril de 2016 en los siguientes términos:

“No es posible acceder a los solicitado ya que dentro de los requisitos habilitantes en los términos de referencia se refiere y dirigen directamente al objeto de la invitación cual es en resumen la adquisición de los reactivos para el laboratorio, lo referente a los equipos en comodato es un adicional a la adquisición de los reactivos pero no el objeto de la invitación, por tal razón los equipos no son sujeto de habilitación o calificación, la tecnicidad está dirigida a los reactivos, no a los equipos. Por lo anterior mal podrá la administración rechazar una oferta por un requisito que no es de habilitación o de evaluación”.


Frente a la respuesta dada por el Hospital Departamental de Villavicencio, este Ente de Control considera que dicha situación, si estaba determinada como condiciones técnicas exigidas, en razón a que los mismos se encontraban en los estudios previos como una condición indispensable y que estos equipos eran necesarios para cumplir con el objeto contractual pese a que este no los incluía.

De lo anterior se infiere que el Hospital Departamental de Villavicencio no estableció el objeto del contrato de manera precisa y concreta, situación que conllevo a una falta de claridad sobre las condiciones técnicas exigidas por parte de los posibles oferentes situación que vulneró claramente el principio de transparencia y selección objetiva.

Frente a la obligación por parte de la entidad contratante de publicar en la página del SECOP. Encuentra éste ente de control que el Hospital Departamental de Villavicencio presenta deficiencias dado que todos los documentos de este proceso se publicaron de manera extemporánea, así mismo no han sido publicados los informes de ejecución incumpliendo el Art. 8 del Decreto 103 de 2015 *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor- o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

Así mismo se evidencia que si bien es cierto el Hospital Departamental de Villavicencio realiza la publicación de los documentos del proceso en la página web de la entidad, no hay certeza de que los mismos se hayan publicado en los tiempos establecidos y conforme lo señala el cronograma del proceso, en razón a que en la plataforma de la Entidad no se muestra la hora y fecha de publicación.

Finalmente se evidenció que los reactivos e insumos adquiridos estipulados en el contrato se recibieron a satisfacción según consta en las certificaciones de

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

cumplimiento suscritas por la Sra. Haydee Castro Murcia y que los mismos ingresaron al almacén mediante comprobantes de entrada detallados así:

Cuadro N° 5 Comprobantes de Entrada:

Comprobantes de Entrada	Valor	Fecha
2084	110.788.768	23/06/2016
2097	40.782.486	27/06/2016
2104	155.261.122	29/06/2016
2085	101.710.769	23/06/2016
2158	67.297.482	27/07/2016
2089	68.646.145	23/06/2016
2091	89.930.658	23/06/2016
2260	180.567.291	29/08/2016
2265	121.627.157	12/08/2016
2259	17.825.428	26/08/2016
2313	13.299.600	07/09/2016
2425	27.614.395	29/09/2016
2424	27.319.302	29/09/2016
2591	90.376.731	02/11/2016
2686	67.112.208	18/11/2016
2860	164.787.387	20/12/2016
3071	179.242.600	23/01/2016
3288	127.579.525	27/02/2016
3488	138.749.610	22/03/2017
3490	23.781.924	30/03/2017

Fuente: Expediente Contractual No. 1808 de 2016

Por último se evidencia acta de liquidación de fecha 28 de febrero de 2017 donde las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado.


Villavicencio, Diciembre 26 de 2018.

YOLANDA CARDONA ÁVILA
 Contralora Auxiliar de Auditoria y
 Control Fiscal Participativo

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

2. ANEXOS

2.1 TABLA DE HALLAZGOS

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	TABLA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	CÓDIGO: 600.02.195 VERSIÓN 1.0

ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
VIGENCIAS: 2016- 2018

CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS							
No.	A.	D.	F.	P.	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	Página del Hallazgo
1	x				En el contrato No. 2093 de 2017 y 899 de 2018 se encontraron deficiencias en la Planeación, en razón a que el Hospital Departamental de Villavicencio no elaboró un adecuado análisis del mercado. Con lo cual se transgrede el principio de planeación consagrado en los principios de la función pública artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y lo estipulado en la Resolución No. 5185 de 2013.		7-10
2	x				En el contrato 899 de 2018 se encontraron deficiencias en la Planeación, en razón a que el Hospital Departamental de Villavicencio realizó varias adiciones al contrato en razón a que no se establecieron cantidades a adquirir durante la vigencia y estas se determinan conforme se van necesitando hasta agotar el presupuesto Así las cosas la Entidad no tiene establecido un promedio de consumos mensuales que les permita cuantificar las cantidades		9




CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA

CÓDIGO: 600.02.500

VERSIÓN 1.0

				durante la vigencia aun teniendo en cuenta que son bienes de uso continuo para el desarrollo normal de las actividades misionales y han sido adquiridos en vigencias anteriores.		
3	x			<p>En los contratos No. 2865, 1786, 1808, 1906, 2874 de 2016, 2093 de 2017 y, 899 de 2018, se encontraron falencias en la elaboración del análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</p> <p>Por los hechos expuestos, se configura una presunta vulneración del principio de planeación conforme a lo estipulado en la Resolución N° 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social”.</p>		7-10-12-14-17-21-24
4	x			En el contrato No. 1786 de 2016 se encontraron deficiencias en la Planeación, en razón a que el Hospital Departamental de Villavicencio no indicó las entidades a las cuales se le realizará el proceso de cobro, tampoco el valor de la cartera por entidad deudora ni relación de facturas objeto de cobro y por lo tanto, no se puede estimar el monto de la cartera ni las entidades deudoras al momento de la firma del contrato, situación que conlleva a tener deficiencias en la ejecución y en el control y seguimiento por parte del supervisor.		14
5	x			En el contrato No. 1786 y 1808 de 2016 se encontraron deficiencias en la Planeación, en razón a que el Hospital Departamental de Villavicencio no estableció en los estudios previos la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los		14 - 23

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

				fundamentos jurídicos que la soportan, así como el análisis de riesgo y las garantías exigidas en el proceso de contratación.		
6	x			En el expediente del contrato 1786 de 2016 se halló acta de inicio del 28 de marzo de 2016, sin embargo, la ejecución inició en mayo de 2016, lo cual evidencia deficiencias en los formatos establecidos para la supervisión del contrato.		14
7	x			El plazo de ejecución establecido en el contrato 2865 de 2016 no fue determinado cumpliendo el principio de planificación debido a que se estipuló un plazo de ejecución de tan solo un mes y medio para representar y tramitar el cobro de la acreencia bajo reclamación N° A3101147 por valor de \$51.763.784.833, plazo que fue insuficiente considerando la cantidad de recursos a gestionar por parte del contratista, como consecuencia de ello a la fecha se ha prorrogado 29 meses y 21 días.		17
8	x	x		En el contrato 2865, 1786, 1906 y 1808 de 2016 los informes de ejecución no han sido publicados por el Hospital Departamental de Villavicencio en la página del SECOP, lo que indica un incumplimiento al Artículo 8 del Decreto 103 de 2015 " <i>Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor- o del interventor, que prueben la ejecución del contrato</i> ".		11-14-17-23

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	INFORME DE AUDITORIA LINEA PARTICIPACION CIUDADANA	CÓDIGO: 600.02.500 VERSIÓN 1.0

9	x		En los contratos 2865, 1808, 1906 de 2016, los documentos publicados en el SECOP se han realizado extemporáneamente por lo tanto no se cumple con el principio de publicidad en oportunidad conforme a los principios que rigen la actividad Contractual Art. 3 párrafo del Estatuto Contractual y el Art. 4 de la Resolución 5185 de 2013.	11-17-23
10	x		En el contrato 1808 de 2016 se evidencio un formato de necesidad donde se requiere realizar modificaciones al contrato, sin embargo este no contiene la justificación de las necesidad por parte de la supervisora, la Señora Haydee Castro Murcia previo a la realización de las modificaciones N° 01 del 18 de mayo de 2016 y 02 del 15 de julio de 2016 conforme lo señala el Art. 20 del Estatuto Contractual.	23
11	x		En el contrato 1808 de 2016 no se estableció el objeto de manera precisa y concreta, situación que conllevo a que los oferentes que participaron en la convocatoria 003 de 2016 no tuvieran claridad de las condiciones técnicas exigidas situación que vulneró el principio de transparencia y selección objetiva.	23
A.	Hallazgos administrativos		11	
D.	Hallazgos disciplinarios		1	
F.	Hallazgos fiscales		0	
P.	Hallazgos penales		0	
	TOTAL HALLAZGOS		11	
DP.	VALOR HALLAZGOS FISCALES		0	